



MARGARITA SOLER

Presidenta del
Consell Juridic
Consultiu

La presidenta del
Consell Juridic Consultiu
nos introduce en la
institución que vela por
el cumplimiento del
Derecho en el ejercicio
de gobernanza de la
Comunidad Valenciana

Por Ángela Julve. Fotografías de Agustín Rovatti

- **FUNCIÓN CONSULTIVA: EN EL CONSELL TRABAJAMOS PARA QUE SE CUMPLA EL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS PROCESOS DE CREACIÓN DE NORMAS Y EN LAS DECISIONES ADMINISTRATIVAS**
- **IGUALDAD: SE DEBE PRESTAR ESPECIAL ATENCIÓN A LA INTERPRETACIÓN E IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES DESDE LES CORTS Y DESDE EL CONSELL DE LA GENERALITAT**

Nos desplazamos hasta el antiguo Palacio de Santa Bárbara, un emblemático edificio del siglo XV situado en el centro de Valencia, donde nos espera en su despacho, la primera mujer presidenta de un órgano consultivo. Margarita Soler decidió “aparcar temporalmente” su trabajo en la universidad, por el que siente que “tiene su sitio en el mundo”, para ayudar a “mejorar la sociedad en la que vivimos”. Nos recibe con una enorme sonrisa, haciéndonos sentir que está encantada con nuestra visita, mientras nos comenta que fue precisamente su vocación de servicio público la que le llevó a adentrarse en la aventura de servir a la ciudadanía, tarea de la que ya ha comenzado a recoger los frutos, pues por primera vez la paridad se ha instaurado entre los consejeros del órgano que hoy preside. Un reto que Soler se marcó como propio, no en vano es miembro fundadora de una red feminista formada por profesoras de Derecho Constitucional de toda España. Junto a ella repasamos las funciones de esta desconocida, para muchos, institución encargada de vigilar el cumplimiento de la ley en la Comunitat Valenciana.

¿Qué es el Consell Juridic Consultiu?

El Consell Juridic es una institución recogida en el Estatut de Autonomía que ejerce la función consultiva en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Vendría a ser como el Consejo de Estado, pero en el ámbito de la Comunitat. Está compuesto por seis miembros, tres elegidos por Les Corts Valencianes y otros tres elegidos por el Consell de la Generalitat. Esto en cuanto a los consejeros electivos, luego también están los consejeros natos. El Estatuto de ex presidentes de la Generalitat da la posibilidad de que éstos puedan ser consejeros natos de la institución. De momento, en los 24 años de historia, solo hay un expresidente que ha ejercido esa opción y es Francisco Camps. La diferencia, respecto a los electivos es que los consejeros natos tienen voz, pero no voto. Este año ha habido un cambio en la Ley del Consell Juridic y a partir de la próxima elección habrá cuatro elegidos por Les Corts y dos elegidos por el Consell. Hasta ahora, de entre esos seis, el presidente de la Generalitat elegía quién iba a presidir la institución, en este caso yo. Pero a partir de la modificación de la

Ley, es decir, para la próxima renovación, la elección del presidente o de la presidenta será por parte de los miembros del pleno, de entre ellos mismos. También hay un secretario general que es quien ejerce las funciones de secretaría general de la institución. Nuestro mandato es de cinco años, es decir, que vamos a ver cambios incluso de gobiernos. Con la modificación de la ley los mandatos pasan a ser de cuatro años y te pueden volver a reelegir una vez más.

Ahora que conocemos como se compone la institución, querríamos saber cuál es su labor concreta

Nuestra función principal es velar por el cumplimiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, hacer una valoración de la adecuación al derecho de la solicitud que nos llega, tanto en el proceso de producción normativo como en las decisiones de tipo administrativo. Nos pronunciamos a través de dictámenes sobre las consultas que nos hace la Administración, tanto la del Consell de la Generalitat como las corporaciones locales (diputaciones y ayuntamientos). También nos consultan las universidades públicas y los entes de derecho público en general dependientes de la Administración.

Según la ley, los seis consejeros del CJC han de ser elegidos de entre profesionales de reconocido prestigio, con más de 10 años de experiencia en asuntos de derecho público, por tanto, el criterio para dictaminar es únicamente un criterio técnico y de oportunidad jurídica, y el valor de los dictámenes es precisamente ese.

La actuación de un consejo consultivo redundante en el ciudadano individual y en la sociedad en general



◀ **¿En qué casos deben ser consultados de manera preceptiva?**

Nos pueden consultar tanto de manera obligatoria como facultativa. La consulta es preceptiva en el proceso de aprobación de una norma, un anteproyecto de ley. Cuando el Gobierno quiere aprobar una norma, debe presentar el proyecto al parlamento, esto conlleva unos trámites y el último de ellos es pasar obligatoriamente por el CJC. De hecho, si le faltase ese trámite la norma podría ser impugnada. Después, pueden atendernos o no, porque no es vinculante, pero si no nos atienden cuando se aprueba esa norma tiene que constar si es conforme o no con el dictamen del Consell Juridic, se ha de reflejar en la solicitud.

¿Les consultan todos los asuntos y materias que se debería?

Las cuestiones están tasadas y, por tanto, son las que marca la ley que hay que consultar preceptivamente. Si no lo hacen, -nosotros incluso llevamos un control sobre eso-, se supervisan todas aquellas normas que se hayan podido quedar sin consultar y se hace una llamada de atención a la Administración que no ha solicitado el dictamen, porque entendemos que en ese caso habría que haberlo hecho.

Respecto de las facultativas sí que hemos notado que en el último año se han incrementado las consultas, cuestión sobre la que se ha hecho una buena valoración en el ple-



También es preceptivo consultar todo lo que tiene que ver con nulidad, interpretación y resolución de contratos administrativos cuando el contratista se opone; y cuando hay una modificación de planes generales de urbanismo o de planes de actuación urbanística en los que hay modificaciones de Zona Verde. En este caso dictaminamos si la modificación realmente es posible, si sigue los estándares que marca la Ley de Zona Verde necesarios para los ciudadanos. Otras cuestiones preceptivas son las concesiones; los recursos de inconstitucionalidad que quiera plantear el Consell de la Generalitat; y si hubiese un anteproyecto de ley de reforma del Estatut de Autonomía.

Por lo que se refiere a los anteproyectos de ley nos pronunciamos sobre todos, excepto sobre la Ley de Presupuestos Generales de la Generalitat, es la única que está exceptuada de nuestro dictamen. En cuanto a las facultativas, estas ya son las que quieran consultar.

no, en el sentido de que supone que nuestra opinión está valorada. Ante una cuestión dudosa, saben que es una opinión de carácter técnico-jurídica, sobre si se adecua o no una posible decisión o una posible resolución de algún tipo de conflicto, y en ese sentido estamos muy satisfechos de que haya habido ese incremento.

Me gustaría hacer hincapié en que este es el primer pleno paritario, con igual número de mujeres que de hombres. No había ocurrido hasta ahora.

¿Qué beneficios aporta la labor consultiva para la ciudadanía? ¿y para la justicia autonómica?

La actuación de un consejo consultivo, como en este caso el Consell Juridic, no suele llegar al ciudadano directamente, no es algo que note y perciba en su día a día, pero el beneficio indirecto redundará en el ciudadano individual y en la sociedad en

general. Por una parte, por el tema de la adecuación al derecho de las normas que supone un beneficio para el conjunto de la sociedad, pero también para la mejora de los derechos individuales. Antes no he mencionado una cosa que supone un enorme volumen de trabajo, como son las responsabilidades patrimoniales, o las indemnizaciones que un ciudadano puede solicitar por daños a una Administración. Nos hemos de pronunciar en todas aquellas peticiones de más de 30.000 euros de manera preceptiva. Como institución, somos garantes del estado de derecho, lo que implica que los derechos y las libertades de la ciudadanía estén garantizados y lo estén de la mejor forma posible.

este año, hemos hecho una en relación a la interpretación y aplicación de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y una segunda que versa sobre la legitimación individual del heredero para reclamar en beneficio de la herencia yacente respecto de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Es la primera vez que la institución tiene un pleno paritario, en sus 24 años de historia



Además, nos consta que, en ocasiones, nuestros dictámenes han sido utilizados a la hora de dictar sentencias judiciales, sobre todo en algunas cuestiones como en los procedimientos normativos. Al final, el beneficio siempre viene a repercutir en el ciudadano.

En la memoria anual que entregan al Gobierno Valenciano, ¿qué sugerencias y observaciones hacen para la mejora de los asuntos públicos?

La memoria es nuestra rendición de cuentas ante los que nos eligieron, o sea, ante les Corts Valencianes y ante el Consell de la Generalitat. En la misma recogemos los asuntos tratados, una cuestión casi estadística -por ejemplo, este año pasado hemos emitido unos 800 dictámenes-. También hay una parte de sugerencias y observaciones, que suelen ser de entorno a cinco o seis sobre cuestiones de carácter más general o más técnico. Entre las recomendaciones de

¿Cuál es el funcionamiento de la institución para sacar adelante este trabajo?

Funcionamos en pleno, nos reunimos todos los miércoles cuando se aprueban los dictámenes. Estamos organizados en secciones y en cada sección hay un consejero y un letrado, que son quienes preparan los borradores de dictámenes para despachar en el pleno. Los viernes es cuando se cierra el orden del día. Hay asuntos que se dictaminan con carácter urgente porque la Administración así lo determina, en los que tenemos quince días para dictaminar, y asuntos que se dictaminan con carácter ordinario y en esos disponemos de un mes desde que entran. La mecánica es que cada Sección trae un borrador de dictamen y en el pleno se trabaja sobre esos documentos que se van aprobando con el texto final que queda redactado en el pleno para enviarlo a la autoridad que ha consultado. .





LA PERSONA

Somos garantes del estado de derecho, lo que implica que los derechos y las libertades de la ciudadanía siempre estén garantizados

Viajera empedernida y aficionada a la fotografía, Margarita es profesora de Derecho Constitucional en la Universitat de València, donde asegura sentirse como “pez en el agua”. Su afán por mantener el contacto con la docencia, aunque sea escasamente, le ha llevado a compatibilizar esta labor con la presidencia del Consell Juridic, cargo que asume como algo temporal pero muy importante porque le permite ayudar al conjunto de la sociedad.

Aprovecha cualquier oportunidad para escaparse junto a su familia, con quien más disfruta. Sus niños, que “ya no son tan niños” –nos dice sonriendo- no han seguido su estela, pues el mayor, que ahora cuenta con 20 años, ya ha comenzado sus estudios superiores y se ha decantado por la rama de Economía.

Defensora a ultranza de la igualdad entre hombres y mujeres, Margarita también desarrolla esta faceta a través de su papel de miembro fundadora de la red feminista formada por profesoras de Derecho Constitucional de toda España. Una plataforma desde donde llevan a cabo acciones dirigidas a la “construcción de una sociedad más igualitaria”, y que le permite participar en los másteres y cursos formativos destinados a la mejora de la igualdad.